



DECRETO DAEM N°

2362

CHIGUAYANTE

27 MAY 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; El Ord. 281/2016 de fecha 18 de Abril de 2016 del Director DAEM a Alcalde que solicita visto bueno para el pago de Bono Compensatorio de Salacuna a doña Sandra Cisternas Torrealba; El V° B° del Alcalde rubricado en el Ordinario precedente de fecha 26 de Abril del año 2016; La solicitud recepcionada con fecha 25 de Abril del año 2016 que Solicita Beneficio Compensatorio Salacuna; Certificado médico de la Dra. Valentina Quiroga Soto, Pediatra Broncopulmonar, que recomienda la inasistencia del menor por el periodo del año 2016 y que certifica que Julián Benjamín Zamorano Cisternas, padece de Bronquitis Obstructiva; El Ord. 4618/53 de la Dirección del Trabajo que hace procedente el otorgamiento de bono compensatorio del beneficio de sala cuna, en proporción a los días trabajados y por el monto que resulte apropiado para que aquella financie el cuidado del menor, en su domicilio, mientras no haga uso de su derecho por medio de una de las alternativas legales señaladas en el artículo 203, incisos 1°, 3° y 5° del Código del Trabajo; Lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley N° 19.070, que dispone aplicación supletoria de las normas del Código del Trabajo y sus leyes complementarias, a los Profesionales de la Educación; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1° Páguese** Bono Compensatorio del beneficio de Sala Cuna a Sandra Cisternas Torrealba se desempeña como Profesora de Ciencias Naturales y Química de la Escuela República de Grecia, y en última instancia de la DAEM de Chiguayante, por un monto de **\$232.000 pesos, imponible**, de carácter transitorio. Beneficio que se interrumpirá por el periodo legal de vacaciones de la docente imponible, hasta que perduren las circunstancias de salud del menor o hasta el de los dos años de edad del menor.

**2° Déjese** constancia que dicho bono se devenga desde el 1 de abril del año 2016.

**3° Impútese** el gasto que irroga dicho bono compensatorio a la cuenta 215.22.08 del presupuesto municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

**Distribución:**

- Administrador municipal
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- DAEM.
- Finanzas DAEM.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov

